



Ayuntamiento de **Pilas**

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 ANEXO I de las normas de funcionamiento del Procedimiento de Solicitud de Trabajo en el Excmo. Ayto. De Pilas.

Quedando redactado el Anexo I del artículo 7 de la siguiente forma:

Anexo I “Puestos de Trabajo”

“Las categorías ofertadas en el procedimiento de solicitud de trabajo son las siguientes:

CATEGORÍA.	OCUPACIONES LABORAL.
<ul style="list-style-type: none">• Peón ordinario.	Régimen General: Limpieza de Colegios y Edificios Públicos, Limpieza del viario Público o Guarda. Régimen Agrario: Faenas Varias, Verdeo y Desmaroja.
<ul style="list-style-type: none">• Oficial de Segunda.	Régimen General: Electricidad, Carpintería, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica, Jardinería, Podador o Motoserrista, Herrería, Carpintería Metálica, Conductores, Pintura y Escayolistas.
<ul style="list-style-type: none">• Auxiliar.	Régimen General: Biblioteca y archivo, Cuidado de personas en instituciones, Ayuda a Domicilio, Administración, Informática.
<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior Jardín de Infancia.	Régimen General: Técnico Superior en Educación Infantil.
<ul style="list-style-type: none">• Peón Cualificado.	Régimen General: Podador.

El interesado solo podrá solicitar su inclusión en un solo puesto.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

BAREMACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS PUESTOS.	
<ul style="list-style-type: none">• Por situación de desempleo.	1 Punto.
<ul style="list-style-type: none">• Por no haber trabajado en el Excmo.	1 Punto.

Ayto. De Pilas en los 6 meses anteriores a la solicitud.	
<ul style="list-style-type: none"> Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditada mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo, esta puntuación solo se tendrá en cuenta para el puesto de peón de vigilancia. 	1 Punto.
<ul style="list-style-type: none"> Por estar en situación de imperiosa necesidad, personal y/o familiar justificada con el correspondiente informe social. 	1 Punto.
<ul style="list-style-type: none"> Por necesitar 12 o menos días para completar periodos de cotización que permita acceder a una prestación. 	1 Punto.
BAREMACIÓN SOLO PARA LOS PUESTOS DE OFICIAL 2, TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA, AUXILIAR Y PEÓN CUALIFICADO.	
<ul style="list-style-type: none"> Estar en posesión del título de FPI o superior. 	1,5 Punto.
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Profesionalidad o 6 meses de experiencia o superior, excepto para el puesto de peón cualificado que la experiencia exigida será de 3 meses o superior. 	1 Punto.
<ul style="list-style-type: none"> Minusvalía reconocida anteriormente a la obtención del título, certificado de profesionalidad o experiencia, Excepto para los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, cuidado de personas en instituciones y técnicos de educación infantil. 	1 Punto.



EL DELEGADO DE EMPLEO.

Fdo.: Manuel Quintero Domínguez.

DELEGACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS